



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Prohibición: Queda prohibido en toda la provincia de Buenos Aires el expendio de combustible a vehículos automotores y motocicletas que no posean chapa patente identificatoria en condiciones reglamentarias y visibles.-

ARTÍCULO 2°: Ámbito de aplicación: La prohibición rige en todas las estaciones de servicio, bocas de expendio de combustibles y puntos de carga habilitados en la provincia.-

ARTÍCULO 3°: Excepciones: Se exceptúan de la prohibición los vehículos oficiales debidamente identificados, maquinaria agrícola, vehículos en traslado bajo condiciones especiales y aquellos que cuenten con permiso específico de la autoridad competente.

ARTÍCULO 4°: Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que coordinará con la Dirección Provincial de Seguridad Vial y los municipios la fiscalización del cumplimiento de la normativa.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5°: Modificación de la normativa vigente: Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Decreto 171/2017 y otras normativas relacionadas con la identificación vehicular, incorporando la presente regulación o proponiendo una nueva legislación que la contemple.

ARTÍCULO 6°: De Forma: Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Considerando, que la utilización de vehículos sin patente facilita la comisión de delitos y la posterior impunidad de los infractores y que, según informes de seguridad, el 80% de los delitos cometidos con motocicletas involucran vehículos sin patente o con patentes adulteradas.

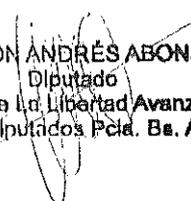
Asimismo, teniendo en vista que provincias como Mendoza y Chaco han implementado medidas similares, logrando una reducción de hasta el 40% en delitos cometidos con vehículos sin identificación en los primeros seis meses de aplicación.

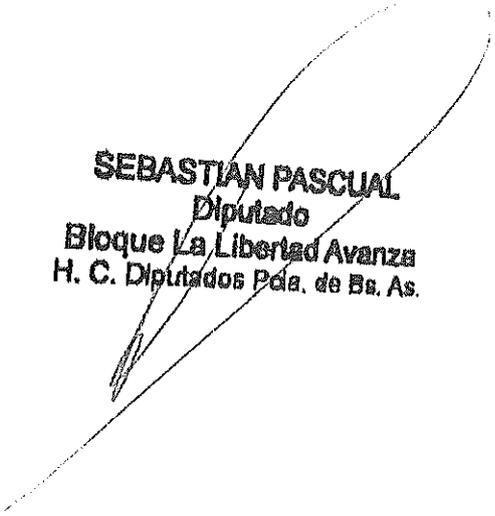
Coherentemente, se requiere enfatizar lo dispuesto en la normativa vigente, - la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449- , que ya establece la obligatoriedad del uso de la chapa patente.

Y, por último, que la falta de identificación vehicular también representa un peligro en la vía pública, dificultando la identificación de infractores y aumentando los riesgos en siniestros viales.

Es que, por lo expuesto, solicito acompañen con la firma el presente.


VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


GASTÓN ANDRÉS ABONJO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


SEBASTIAN PASCUAL
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.